|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Comité Administrativo y JurídicoSeptuagésima octava sesiónGinebra, 27 de octubre de 2021 | CAJ/78/9Original: InglésFecha: 13 de septiembre de 2021 |

Medidas para mejorar la cooperación en materia de examen

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

# resumen

 El presente documento tiene por objeto presentar posibles medidas para superar los obstáculos de política o jurídicos que el Comité Técnico (TC) ha señalado como impedimentos para la cooperación internacional en materia de examen DHE.

 Se invita al CAJ a examinar las medidas siguientes para superar los obstáculos de política o jurídicos que el TC ha señalado como impedimentos para la cooperación internacional en materia de examen DHE:

1. realizar una encuesta a los miembros de la Unión para obtener información sobre sus obstáculos de política o jurídicos que podrían impedir la cooperación internacional en materia de examen DHE;
2. elaborar notas explicativas sobre el artículo 12 del Convenio de la UPOV (“Examen de la solicitud”); y
3. solicitar a las organizaciones de obtentores que aclaren las cuestiones relativas al deseo de los obtentores de utilizar o no los informes de examen DHE existentes.

 El presente documento se estructura del modo siguiente:

resumen 1

antecedentes 2

Posibles medidas para superar los obstáculos de política o jurídicos que impiden la cooperación internacional en materia de examen DHE 2

ANEXO MEDIDAS ACORDADAS POR EL TC PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE EXAMEN DHE

 En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

 CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

 TC: Comité Técnico

 TC-EDC: Comité de Redacción Ampliado

 TWA: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas

 TWC: Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos

 TWF: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales

 TWO: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales

 TWP: Grupos de Trabajo Técnico

 TWV: Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

antecedentes

 En su septuagésima séptima sesión,[[1]](#footnote-2) el CAJ tomó nota de la información expuesta en el documento CAJ/77/2 y en el informe verbal presentado por el Sr. Nik Hulse, presidente del TC (véase el documento CAJ/77/10 “Informe”, párrafos 11 a 15).

 El CAJ tomó nota de las medidas acordadas por el TC para superar los obstáculos que impiden la cooperación internacional en materia de examen DHE (véase el anexo al presente documento).

 En respuesta a la solicitud del TC, el CAJ pidió a la Oficina de la Unión que elaborara un documento, que se examinará en su septuagésima octava sesión, sobre los siguientes obstáculos de política o jurídicos que el TC ha señalado como impedimentos para la cooperación internacional en el examen DHE y las posibles medidas para superar estos obstáculos:

1. Obligación de suscribir un acuerdo formal de cooperación;

ii) Obligación de que el examen DHE sea efectuado por la autoridad que concede los títulos;

iii) No se admiten los informes de los exámenes DHE realizados por obtentores;

iv) Deseo de los obtentores de utilizar (o no) los informes DHE existentes.

# Posibles medidas para superar los obstáculos de política o jurídicos que impiden la cooperación internacional en materia de examen DHE

 A continuación se presentan posibles medidas para superar los obstáculos de política o jurídicos consistentes en i) la obligación de suscribir un acuerdo formal de cooperación; ii) la obligación de que el examen DHE sea efectuado por la autoridad que concede los títulos; y iii) el hecho de que no se admitan los informes de los exámenes DHE realizados por obtentores:

1. Realizar una encuesta a los miembros de la Unión para obtener información sobre sus obstáculos de política o jurídicos que podrían impedir la cooperación internacional en materia de examen DHE. En la encuesta se solicitaría información a los miembros sobre las normas relativas a la obligación de suscribir un acuerdo formal de cooperación; a la obligación de que el examen DHE sea efectuado por la autoridad que concede los títulos; y a la inadmisión de los informes de los exámenes DHE realizados por obtentores.
2. Elaborar notas explicativas sobre el artículo 12 del Convenio de la UPOV (“Examen de la solicitud”). (Nota: La UPOV proporciona orientación sobre el examen DHE en el documento TGP/5, sección 1 “Acuerdo administrativo tipo de cooperación internacional en el examen de las obtenciones vegetales” y sección 5 “Formulario UPOV para petición de resultados de un examen y Formulario UPOV de respuesta a la petición de resultados de un examen”. Sin embargo, esta orientación no es integral ni fácilmente accesible para las personas que no sean expertas técnicas, ni está incluida en el documento UPOV/INF/6 “Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”. En consecuencia, se propone elaborar un conjunto coherente de orientaciones y acuerdos tipo sobre la cooperación en materia de examen DHE en distintas situaciones, que formará parte de las notas explicativas sobre el artículo 12 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV).

 Antes de proponer medidas para superar el obstáculo de política o jurídico relativo al iv) “deseo de los obtentores de utilizar (o no) los informes DHE existentes”, es importante aclarar las cuestiones al respecto. Por lo tanto, se propone solicitar a las organizaciones de obtentores que aclaren las cuestiones relativas al deseo de los obtentores de utilizar o no los informes de examen DHE existentes.

 *Se invita al CAJ a examinar las medidas siguientes para superar los obstáculos de política o jurídicos que el TC ha señalado como impedimentos para la cooperación internacional en materia de examen DHE:*

1. *realizar una encuesta a los miembros de la Unión para obtener información sobre sus obstáculos de política o jurídicos que podrían impedir la cooperación internacional en materia de examen DHE;*
2. *elaborar notas explicativas sobre el artículo 12 del Convenio de la UPOV (“Examen de la solicitud”); y*
3. *solicitar a las organizaciones de obtentores que aclaren las cuestiones relativas al deseo de los obtentores de utilizar o no los informes de examen DHE existentes.*

[Sigue el Anexo]

MEDIDAS ACORDADAS POR EL TC PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE EXAMEN DHE[[2]](#footnote-3)

En su quincuagésima quinta sesión,[[3]](#footnote-4) el TC tomó nota de que en las sesiones de 2019 de los TWP se crearon grupos de debate con el objetivo de determinar las cuestiones técnicas que impiden la cooperación en materia de examen DHE y de proponer maneras de solventar las cuestiones técnicas planteadas.

El TC examinó las conclusiones de los debates mantenidos en las sesiones del TWO, el TWV, el TWF, el TWA y el TWC, que se exponen en los párrafos 19 a 26 del documento TC/55/10 y se reproducen a continuación:

### “Cuestiones técnicas y cuestiones administrativas conexas:

* Experiencia suficiente para llevar a cabo el examen DHE de un cultivo determinado y calidad del examen efectuado
* Colección de variedades adecuada
* Información sobre las variedades incluidas en el examen DHE
* Diferencias entre las descripciones a causa de la influencia del medio ambiente en la expresión de los caracteres
* No se evalúan los caracteres de resistencia a las enfermedades o existen divergencias en los protocolos y la nomenclatura
* Obligación de describir una determinada variedad de referencia además de la variedad candidata
* Falta de información sobre los controles de calidad de los exámenes DHE efectuados en las instalaciones de los obtentores
* Informes de examen DHE que no se ajustan a las directrices de examen de la UPOV (caracteres omitidos o distintos)
* Dificultad para completar las colecciones de variedades (p. ej., por cuestiones aduaneras o fitosanitarias)
* Inexistencia de una base de datos de ADN de ámbito mundial para la selección de variedades similares
* Barreras lingüísticas
* Dificultad para averiguar quiénes son las personas de contacto
* Falta de información sobre los informes de exámenes DHE disponibles

 *Cuestiones normativas o jurídicas:*

* Obligación de suscribir un acuerdo formal de cooperación
* Obligación de que el examen DHE sea efectuado por la autoridad que concede los títulos
* No se admiten los informes de los exámenes DHE realizados por obtentores
* Deseo de los obtentores de utilizar (o no) los informes DHE existentes”

En su quincuagésima quinta sesión, el TC convino en informar al CAJ sobre las cuestiones normativas o jurídicas conexas presentadas en el documento TC/55/10, párrafos 27 y 28, que se reproducen a continuación:

* “Obligación de suscribir un acuerdo formal de cooperación
* Obligación de que el examen DHE sea efectuado por la autoridad que concede los títulos
* No se admiten los informes de los exámenes DHE realizados por obtentores
* Deseo de los obtentores de utilizar (o no) los informes DHE existentes”

En su quincuagésima sexta sesión,[[4]](#footnote-5) el TC señaló que había examinado el documento TC/56/11 por correspondencia. Señaló asimismo que las decisiones que figuran en el documento TC/56/11 habían sido adoptadas por correspondencia, según lo expresado en el documento TC/56/22, párrafos 39 a 44, que se reproducen a continuación:

“39. El TC examinó el documento TC/56/11.

40. El TC tomó nota de que los miembros de la Unión disponen de las siguientes opciones para actualizar la información sobre las personas de enlace para asuntos relativos a la cooperación internacional en materia de examen DHE:

(i) actualizar la información cuando se les invite a facilitar información para el documento TC/[xx]/4, ‘Lista de géneros y especies respecto de los cuales las autoridades poseen experiencia práctica en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad’; o

(ii) notificar la información a la Oficina de la Unión enviando un mensaje de correo electrónico a la dirección upov.mail@upov.int;

41. El TC convino en proponer el desarrollo de un conjunto de herramientas informáticas compatibles que incluya los siguientes elementos:

* 1. Una plataforma que permita:
		1. El intercambio de informes DHE existentes, al objeto de que:
			1. los miembros de la UPOV publiquen y reciban informes DHE existentes y organicen el pago, según proceda;
			2. los solicitantes de derechos de obtentor soliciten el uso de los informes DHE existentes y efectúen los pagos, según proceda.
		2. Que los miembros de la UPOV pongan a disposición de los demás miembros de la Unión sus procedimientos de examen DHE documentados y la información sobre sus sistemas de gestión de calidad.
	2. Una herramienta que permita proporcionar fácilmente información sobre la cooperación en el examen DHE entre los miembros de la UPOV y los solicitantes de derechos de obtentor, a partir de la información que figura en la base de datos GENIE.
	3. Un módulo para que los miembros de la UPOV utilicen la plantilla de documentos TG y la base de datos de caracteres en línea al elaborar las directrices de examen propias de cada autoridad en su propio idioma.
	4. Una plataforma para las bases de datos de los miembros de la UPOV con información sobre descripción de variedades.

42. El TC tomó nota de las posibilidades que ofrece la tecnología de traducción automática para reducir los costos de traducción de los documentos de la UPOV a los idiomas de la Unión y para elaborar material de la UPOV en una gama más amplia de idiomas.

43. El TC convino en revisar la sección 6 del documento TGP/5, ‘Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades’, a fin de incluir información adicional en los informes de los exámenes DHE, con los siguientes objetivos:

* proporcionar información sobre las variedades incluidas en la colección de variedades;
* indicar las variedades consideradas en el examen (no solo las variedades similares);
* facilitar datos de observaciones sobre el terreno, junto con el informe del examen DHE de cada variedad; y
* facilitar información sobre el medio ambiente en el que se ha realizado el examen DHE.

44. El TC convino en que la repercusión del plan propuesto se evalúe en función del número de acuerdos de cooperación notificados por los miembros de la Unión, conforme a lo expuesto en el documento C/[xx]/INF/5 ‘Cooperación en materia de examen’.”

[Fin del Anexo y del documento]

1. Celebrada por medios electrónicos el 28 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-2)
2. Fragmentos extraídos del documento CAJ/77/2 “Informe sobre las novedades acaecidas en el Comité Técnico”. [↑](#footnote-ref-3)
3. Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2019. [↑](#footnote-ref-4)
4. Celebrada por medios electrónicos los días 26 y 27 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-5)